

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de Urgencia e Interés Público obras y servicios que indica del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".

SANTIAGO, 23 DIC 2004

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo N° 69.
- El Decreto Supremo MOP N° 1112 de 14 de noviembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal comprendida entre los Km. 890,000 y 1.020,637 de la Ruta 5 Sur y entre los Km. 1.1018,500 de la Ruta 5 Sur y 1.023,788 del Proyecto By Pass Puerto Montt, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno - Puerto Montt".
- El Decreto Supremo MOP N° 5277 de fecha 6 de diciembre de 2000, que aprobó el convenio complementario de fecha 6 de noviembre de 2000.
- El Acta de Conciliación de fecha 27 de agosto de 2004.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Ximena Tudela Rubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.

- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

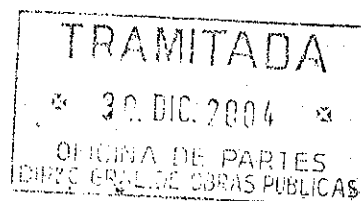
- Que mediante el Acta de Conciliación de fecha 27 de agosto de 2004, las partes pusieron fin a la controversia suscitada el 19 de noviembre de 2002.
- Que en cumplimiento del mencionado proceso conciliatorio, el MOP debía pagar, entre otros, a la sociedad concesionaria la cifra de UF 95.680,60, considerada al 30 de agosto de 2004, debiendo actualizarse dicho monto considerando una tasa real anual de 7,5% hasta la fecha de su pago efectivo.
- Que en virtud que el pago aludido en el considerando anterior, así como otras materias del mismo proceso conciliatorio, se encuentran regulados en el Convenio Complementario N° 2.
- Que el Convenio Complementario N° 2 no ha concluido su trámite y, por tanto, aún no se encuentran plenamente vigentes sus estipulaciones.
- Que el Servicio dispone de los recursos que permiten cumplir con la obligación de que da cuenta el considerando N° 2 anterior.
- Que, por razones de interés público y urgencia, asociados al oportuno cumplimiento de las obligaciones que ha contraído el Fisco-MOP y a la administración de los recursos presupuestarios que se dispone.
- Que el Reglamento de la Ley de Concesiones mediante su artículo 69° faculta a la Administración, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

3489

DGOP N°

/ (Exento)



1. **PAGUESE** a Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A., el equivalente en pesos de la suma de UF 98.021,66, en el plazo máximo del 30 de diciembre de 2004.
2. **ESTABLECESE** que dentro de los 10 días, contados desde la fecha de la presente resolución, Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A., emitirá el correspondiente documento de cobro, utilizando para ello el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al día de emisión de dicho documento.
3. **ESTABLECESE** que las modificaciones de obras y servicios y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, son, entre otras, materias de un Convenio Complementario que para el efecto han acordado y suscrito las partes del contrato de concesión, con fecha 30 de agosto de 2004. En tanto dicho convenio complementario no haya concluido su trámite, el pago indicado en el número 1 anterior quedará resguardado por las garantías del contrato que se encuentren vigentes, de

acuerdo a lo indicado en el artículo 33° del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante el pago indicado en el número 1 anterior el MOP y la Sociedad Concesionaria entenderán plenamente cumplida el Acta de Conciliación de 27 de agosto de 2004, en lo relativo a su acuerdo N° 1.

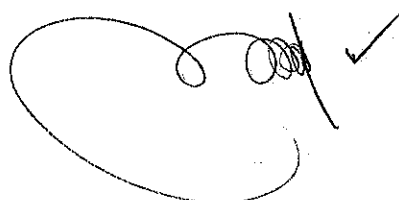
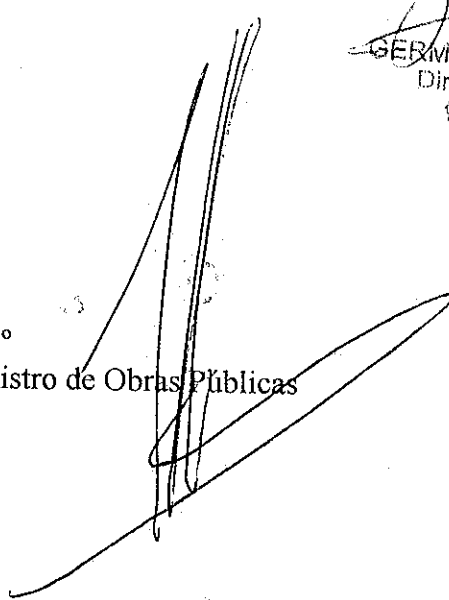
4. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria de los Lagos S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas

V°B°
Ministro de Obras Públicas



Firmó ante mí don CARLOS ENRIQUE BARRIENTOS VICTORIANO, c.n.i.N°9.427.322-6, en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LOS LAGOS S.A., Santiago, 06 de Enero de 2005.-

